



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107-2021-MDCH

Chorrillos, 12 de marzo de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

VISTOS;

El informe N° 028-2021-GSCGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 047-2021-MDCH-GSC-SFA de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Informe N° 042-2021-MDCH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 060-2021-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señalan que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, los sub numerales 3.1 y 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que en materia de saneamiento, salubridad y salud, en función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el reaprovechamiento industrial de desperdicios; así como fiscalizar y realizar labores de control, respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente;



Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos, sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;

Que, por su parte, el artículo 9° de la citada Ley, señala que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Ley N° 29325, modificada con la Ley N° 30011, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), otorgando al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionaria en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente de ecosistemas saludables, viables, funcionarios, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la citada Ley, señala que forman parte del SINEFA: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA); siendo estas últimas de conformidad con el artículo 7°, aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; las cuales forman parte del SINEFA y sujetan actuación a las normas de dicha Ley u otras en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema;

Que, el artículo de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), planifican sus labores de Fiscalización Ambiental a través de sus respectivos PLANEFA, los que son definidos como instrumento de planificación, a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", de cumplimiento obligatorio para todas las EFA de ámbito nacional, regional o local, el cual conforme al artículo 4° se encuentra definido como Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente;

Que, el artículo 8° de los citados Lineamientos, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, debiendo ser registrado durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, conforme a lo señalado en el artículo 9° de los referidos Lineamientos;

Que, la Municipalidad Distrital de Chorrillos, es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local en la jurisdicción de Chorrillos, correspondiente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la formulación, programación y monitoreo de los planes y estrategias en materia ambiental, así como proponer los instrumentos de gestión necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de evaluación y supervisión ambiental a realizar;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, revisado el proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos" se aprecia que ha sido elaborado, conforme a los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA-CD;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de los documentos del visto, corresponde continuar con el trámite respectivo para la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos";

Que, con El informe N° 028-2021-GSCGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, eleva el proyecto para su aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2022);

Que, con Informe N° 060-2021-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente por estar acorde a Ley;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29325, modificada con la Ley N° 30011, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD y demás normas de la materia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa; la implementación y el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la publicación de la presente resolución, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA, durante los primeros diez (10) días hábiles de la presente resolución en el Portal Institucional: (<http://www.munichorrillos.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE